



Anexo 29

Expediente: CDHDF/V/121/MHGO/19/D0400

Víctima directa: Víctima 42

1. Oficio AMH/DGGAS/DEJ/SNAJ/078/2019, del 12 de febrero de 2019, suscrito por la Subdirectora de Normatividad y Asesoría Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, al que anexó copia del oficio AMH/DGSJG/DEJ/SC/JUDCL/021/2019 de 6 de febrero de 2019, firmado por la Jefa de la Unidad Departamental de lo Contencioso Laboral de la citada Alcaldía en el que informó:

[...]

Que con fecha **veintiséis de marzo de dos mil catorce** fue notificado el **laudo** de fecha **05 de diciembre de dos mil trece**, dictado dentro del expediente [REDACTED], en el cual se ordenó a esta hoy Alcaldía a reinstalar al actor en el puesto de [REDACTED] con los ascensos temporales o definitivos que se den a la plaza, adscrito a la [REDACTED] de la Delegación Miguel Hidalgo en los términos y condiciones que venía desempeñando, así como el pago de salarios caídos, pago de parte proporcional de prima vacacional 2006, al reconocimiento de antigüedad y pago de aportaciones al ISSSTE, mismo que **quedó firme mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 2015 (sic)**.

En cumplimiento a lo ordenado, el actor fue **legalmente y materialmente reinstalado** en el puesto de [REDACTED] con vigencia y efectos retroactivos a partir del **01 de julio de 2015**, para acreditar dicha circunstancia, se exhibió ante el tribunal la documentación respectiva; por lo que con ello se dio cumplimiento a la condena principal y a partir de la reinstalación del actor este se encuentra percibiendo el salario que le corresponde, [...]

En tal virtud se encuentra pendiente de cumplimiento el pago de las condenas económicas fijadas en el laudo, cuyo cumplimiento está sujeto al presupuesto que se asignado a la partida 1521 [...]

2. Acta circunstanciada del 28 de febrero de 2019, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a esta CDHDF, en la que hizo constar que se presentó en las instalaciones de la Octava Sala Ordinaria del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, donde tuvo acceso al expediente [REDACTED] y constató lo siguiente:

[...]



Requerimiento de pago de 22 de enero de 2019, la autoridad demandada manifestó que estaba realizando las gestiones para tener la suficiencia presupuestal y estar en posibilidad de dar cumplimiento al laudo.

Sin cumplirse.

[...]

3. Acta circunstanciada del 27 de marzo de 2019, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a esta CDHDF, en la que hizo constar que se constituyó en las instalaciones de la Octava Sala Ordinaria del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en donde efectuó la consulta del expediente [REDACTED] de la que se desprendió la siguiente información:

[...]

El 29 de enero de 2014, a petición de la parte actora, la OCTAVA SALA del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje emitió una aclaración del laudo de fecha 5 de diciembre de 2013. En razón de lo anterior, el 20 de marzo de 2015, el laudo causó estado (quedó firme), conforme a lo señalado en la aclaración de fecha 29 de enero de 2014.

Como parte del procedimiento de ejecución del laudo, en fecha 14 de agosto de 2015, se llevó a cabo la primera diligencia de ejecución, durante la cual la autoridad condenada no dio cumplimiento.

[...]

Mediante el oficio DMH/DGSJyG/DEJ/JUDCL/186/2016 de fecha 25 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva Jurídica de la entonces Delegación Miguel Hidalgo informó a la OCTAVA SALA que el peticionario fue reinstalado con efectos a partir del 1° de julio de 2015. En razón de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 1° de junio de 2016, la OCTAVA SALA tuvo por reinstalado al actor, quien a su vez aceptó haber sido reinstalado en fecha 13 de junio de 2016.

Mediante el oficio DMH/DGSJyG/DEJ/JUDCL/003/2017 de fecha 04 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva Jurídica de la entonces Delegación Miguel Hidalgo promovió ante la OCTAVA SALA el incidente de liquidación correspondiente.

Mediante promoción de fecha 24 de abril de 2017 (recibida en la Oficialía de Partes del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en fecha 26 de abril de 2017) el actor se allanó a la cantidad establecida por la autoridad condenada en la planilla de liquidación.



Derivado de lo anterior, en fecha 5 de junio de 2017, se resolvió el incidente de liquidación, determinando la cantidad de [...] como salarios caídos.

Mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2017, se fijó fecha para la diligencia de ejecución del laudo para el 29 de enero de 2018. Es así que conforme a la razón actuarial de fecha 29 de enero de 2018, la entonces Delegación Miguel Hidalgo no dio cumplimiento al laudo en comento.

Posteriormente, en fecha 26 de marzo de 2018, se llevó a cabo diversa diligencia de ejecución del laudo, en la que la autoridad condenada no compareció.

En consecuencia mediante acuerdo de fecha 29 de mayo de 2018, la OCTAVA SALA fijó nueva fecha para la ejecución de laudo para el 17 de agosto de 2018. Durante la mencionada diligencia, la entonces Delegación Miguel Hidalgo argumentó que se carecía de los recursos suficientes para el pago de laudos mencionando encontrarse en una imposibilidad material y señalando estar realizando los trámites conducentes para el cumplimiento del mismo.

Es así que mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2018, la OCTAVA SALA estableció una nueva fecha para la ejecución del laudo el 16 de noviembre de 2018, diligencia a la que no comparece la autoridad condenada en razón de que no fue notificada, por lo que la misma se reprogramó para el 22 de enero de 2019.

Durante la diligencia de ejecución del laudo de fecha 22 de enero de 2019, la autoridad condenada refirió encontrarse realizando los trámites para la obtención del presupuesto necesario para el pago de las condenas económicas.

[...]

